

REG.MPAL.Nº
195
REG.AUT.Nº

VÁLIDO PUBLICACIÓN
y A.D.
con las condiciones del
Acuerdo.

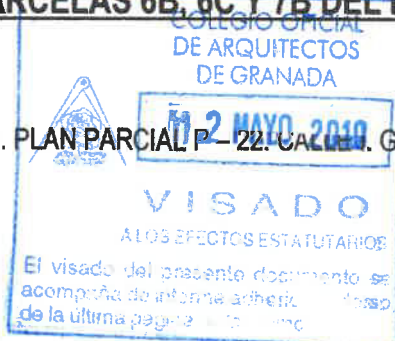


REFUNDIDO-MODIFICADO 2
ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 6B, 6C Y 7B DEL PLAN PARCIAL P-22.

LOCALIZACIÓN: C/ PASEILLO NUM ,38, 36, 34. PLAN PARCIAL P-22. CALLE PASEILLO, GRANADA.

PROMOTORA: JOSEFA GARCIA GUILLEN.

ARQUITECTO: ANA CARVAJAL GARCIA.



4 MAYO 2010

INDICE.

1.- MEMORIA INFORMATIVA.

1.1.- PROMOTORA.

1.2.- ANTECEDENTES

1.3.- SITUACIÓN ACTUAL. ABRIL 2010.

1.4.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

1.5.-PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.

1.6.-DESCRIPCION DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL ESTUDIO DE DETALLE.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1.- ORDENACIÓN DE LOS VOLUMENES DE LAS PARCELAS 6B Y 6C.

2.2.- CONDICIONES URBANÍSTICAS A OBSERVAR.

3.- PLANIMETRÍA:

PLANO DE USOS PORMENORIZADOS. ALTURAS Y EDIFICABILIDADES Y ORDENACION PREVIA.

PLANO DE PROPUESTA DE ORDENACION DE LAS PARCELAS 6B, 6C Y 7B.

4.- ANEXOS:

4.1. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.

1.-MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. – PROMOTORA:

La redacción del presente Estudio de Detalle se realiza como consecuencia del encargo de una de las propietarias de la parcela 6C, en concreto de:

D.ª Josefa García Guillén.

D.N.I: **660. ***

DOMICILIO: *****. GRANADA.

1.2.- ANTECEDENTES.

Las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle surgen a raíz de un “**Proyecto de Parcelación**” (con Expediente Nº 1.311/98), cuyo objeto es justificar las superficies de las parcelas Nº 6A, 6B, 6C, 7A y 7B integradas en el plan parcial P – 22 en Granada, así como sus Aprovechamientos Urbanísticos.

Estas parcelas fueron afectadas anteriormente por una Licencia Urbanística de División (con Expediente Nº 5.659/97) con fecha de aprobación de 7 de Octubre de 1.997.

Entre los objetivos del Proyecto de Parcelación se encontraba la justificación de los aprovechamientos y edificabilidades de las parcelas anteriormente mencionadas a fin de regularizar la situación creada por la exclusión de la parcela 6C de la solicitud y por consiguiente de la Licencia de División.

Dicha parcela (6C) quedó excluida dada su condición especial de ser parcela en propiedad proindiviso, de D.ª Isabel García Guillén y D.ª Josefa García Guillén, y a que existe un pozo situado aproximadamente en la mitad de la misma, y por parte de sus copropietarias se estimó conveniente dejarlo libre y expedito, y así respetar la servidumbre de canalización del pozo a la finca del Camping-Motel Sierra Nevada, propiedad también de ambas hermanas.

A efectos de notificación; datos copropietaria Parcela 6C:

D.ª Isabel García Guillén,

D.N.I: 23.595.626

Domicilio: C/ Paseillo 34

18014 Granada

A día de hoy 4 de mayo de 2010, la parcela 6C objeto del presente Estudio de Detalle, sigue fuera de ordenación hasta la aprobación del presente Estudio de Detalle Refundido y Modificado 2, que subsana las incidencias recogidas en el Informe del Arquitecto adjunto a la subdirección, D. Enrique Olmedo Rojas. Se espera que con la subsanación de los aspectos indicados en dicho Informe, se concluya la tramitación iniciada.

1.2.1.-SUBSANACIÓN DE LOS ASPECTOS URBANÍSTICOS OBSERVADOS EN EL INFORME EMITIDO POR EL ARQUITECTO ADJUNTO A LA SUBDIRECCION

Con fecha 16 de abril de 2010 el Arquitecto adjunto a la subdirección, D. Enrique Olmedo Rojas, ha emitido informe sobre el Estudio de Detalle presentado anteriormente, informando entre otros aspectos, que no procede el reparto del aprovechamiento urbanístico, en cumplimiento del art. 62.3 de la LOUA, legislación vigente en la actualidad. Es cierto que dicha legislación es la vigente en la actualidad, pero no lo era en la fecha en la que se tramitó el anterior Estudio de Detalle (Expte. 542/2002), por lo tanto, es cierto que con la normativa vigente no es posible asignar el aprovechamiento urbanístico a las propietarias de la parcela 6C, creándoles un grave perjuicio, producido por el retraso y extravío del anterior Expte. que no llegó a tramitarse y aprobarse definitivamente.

Para conseguir la aprobación del presente Estudio de Detalle no queda mas remedio que “retirar” la petición del reparto del aprovechamiento urbanístico que debieron tener las propietarias de la parcela 6C, sin perjuicio de que pueda ser valorado y reclamado el perjuicio económico en otras instancias.

Así que con este presente Estudio de Detalle Refundido y Modificado 2, que se redacta referente a la parcela 6C y sus colindantes, y que se desarrolla a continuación, recogiendo todas las observaciones que se reflejan en el informe del Arquitecto Adjunto a Subdirección, se RUEGA a esa Gerencia que concluya con la tramitación iniciada de dicho expediente.

1.3.- SITUACIÓN ACTUAL. MAYO 2010.

En la situación actual y a instancia de una de las propietarias de la parcela 6C, D.^a Josefa García Guillén, se redacta el presente Estudio de Detalle Refundido y Modificado, con objeto de legalizar la situación urbanística de la parcela 6C y sus construcciones colindantes, en parcela 6B3 y 7B5.

Por tanto, por el interés de ambas propietarias, se solicita la Aprobación Definitiva de este Estudio de Detalle.

Se ruega que a efectos de notificaciones se localice a la copropietaria de la parcela 6C en la siguiente localización:

D.^a Isabel García Guillén,
D.N.I: 23.595.626
Domicilio: C/ Paseillo 34
18014 Granada

Los objetivos y determinaciones del Estudio de Detalle aparecen recogidos en el siguiente documento:

1.4.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE:

El objeto del presente Estudio de Detalle, es la definición de la ordenación de volúmenes entre las parcelas 7B5, 6B3 y 6C del Plan Parcial P-22, así como la definición de las condiciones de tratamiento de las medianeras que han quedado vistas para así lograr cierta coherencia formal en el conjunto.

Se proponía, además, repartir en el mismo porcentaje en el que se ostenta la propiedad del suelo, que actualmente está en *proindiviso*, el aprovechamiento urbanístico de la parcela 6C, a las propietarias titulares de dicha parcela, y que a fecha de hoy son D.^a Josefa, y D.^a Isabel García Guillén, y que como se ha indicado anteriormente se deja sin efecto dicha petición en el presente Estudio de Detalle, sin perjuicio de que pueda ser valorado y reclamado el perjuicio ocasionado en otras instancias.

Se justifica en el hecho cierto de la existencia de elementos comunes (pozo) que imposibilitaran la hipotética edificación sobre la parcela 6C.

Igualmente las líneas medianeras entre las parcelas 6B, 7B con la 6C se han convertido en fachadas con tratamiento de luces, vistas.

"La altura mínima de los huecos tanto de luces como de vistas se ha producido a partir de una altura mínima desde la rasante actual de 2.5 metros".

"Definición de un cerramiento de la fachada de la parcela 6C en dos mitades aproximadas de cuatro metros, a costear por cada copropietaria, que permita instalar una puerta o cancela para el acceso al interior de la misma, exclusivamente para dar cumplimiento y servicio a los acuerdos y pactos establecidos entre las partes"

EL CERRAMIENTO SERÁ CONFORME DICE LA NORMATIVA DEL PGOU GRANADA:

Artículo 7.7.16.- Cercado de solares y cerramientos de parcelas.

- 1.- Tanto los solares, como aquellos otros terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación exterior, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, mediante fábrica de elementos opacos debidamente enfoscada y pintada.
- 2.- Los cerramientos de parcelas, hacia vial o espacio público o hacia fincas colindantes, responderán a las condiciones particulares de calificación y/o normativas de protección de aplicación, no pudiendo rebasar en ningún caso la altura de tres (3) metros.
- 3.- En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

1.5.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Se redacta el presente Estudio de Detalle de acuerdo:

- A la L.O.U.A. Ley 7/2002 de 17 diciembre 2002.
- A la Ley del Suelo 8/2007, de 28 mayo 2007.
- R.D. 2/2008 de 20 junio 2008. Texto refundido Ley suelo.

El Planeamiento de Desarrollo que afecta a los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle es el Plan Parcial P-22, cuyo proyecto de parcelación está Aprobado Definitivamente, con fecha de 25 de junio de 1.998.

1.6.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS AFECTADAS.

Las parcelas afectadas por este Estudio de Detalle son dos la 6B y la 6C y 7B, cuya descripción se detalla a continuación:

PARCELA 6B

SITUACIÓN	Parcela 6B del Plan Parcial P- 22. Granada
FORMA	Rectangular.
SUPERFICIE	383,20 m ²
ORIENTACIÓN	Noroeste – Sureste en sus lados mayores.
LINDES	Fachada principal al Sureste: Calle I. Al Noroeste: La Parcela 2 del P-22. Al Noreste: La parcela 6A del P-22. Al Suroeste: La Parcela 6C de P-22.
SERVIDUMBRES	Ninguna aparente.
PROPIETARIOS	Antes: Josefa García Guillén. Actualmente varios propietarios, ya que se han vendido recientemente las viviendas.

PARCELA 7B

SITUACIÓN	Parcela 7B del Plan Parcial P- 22. Granada
FORMA	Rectangular.
SUPERFICIE	1.193,15 m ²
ORIENTACIÓN	Noroeste – Sureste en sus lados mayores.
LINDES	Fachada principal al Noroeste: Calle K. Al Noreste: parcela 6C y parcela 3 del P - 22 Al Sureste: medianerías. Al Suroeste: La Parcela 6C y parcela 3 del P-22.
SERVIDUMBRES	Ninguna aparente.
PROPIETARIA	Isabel García Guillén.

PARCELA 6C

SITUACIÓN:	Parcela 6C del Plan Parcial P- 22. Granada
FORMA:	Rectangular.
SUPERFICIE:	128,00 m ²
ORIENTACIÓN:	Noroeste – Sureste en sus lados menores.
LINDES:	Fachada principal al Sureste: Calle I. Al Noroeste: La Parcela 2 y 3 del P-22. Al Noreste: La parcela 6B del P-22. Al Suroeste: La Parcela 7B de P-22.
SERVIDUMBRES:	Parcela propiedad en proindiviso de las propietarias de las parcelas colindantes 7B y 6B. En dicha parcela se ubica un pozo de agua potable debidamente legalizado y también en copropiedad, así como una servidumbre de agua, canalización, que atraviesa la finca en beneficio del colindante Camping – Motel Sierra Nevada.
PROPIETARIAS	Dña. Josefa García Guillén Y Dña. Isabel García Guillén.

2-MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1.- ORDENACIÓN DE LOS VOLUMENES DE LAS PARCELAS 6B,7B Y 6C.

2.1.1.-CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA SEGÚN EL PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA.

Las condiciones urbanísticas que afectan a dichas fincas son las siguientes:

- | | | |
|-----|--------------------------------|--|
| 1.- | PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: | P.G.O.U. / PLAN PARCIAL P-22. |
| 2.- | CLASIFICACION DEL SUELO: | URBANO. |
| 3.- | CALIFICACION DEL SUELO: | AGRUPACIÓN INTENSIVA DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES. |
| 4.- | CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN: | |

4.1.-PARCELA MINIMA:	75 M ²
4.2.-OCUPACION EN PLANTA BAJA:	60%
4.3.-OCUPACION EN RESTO DE PLANTAS:	60%
4.4.-ALTURA MÁXIMA DEL EDIFICIO:	10,10 M
4.5.-NUMERO MÁXIMO DE PLANTAS:	3 PLANTAS.
4.6.-EDIFICABILIDAD:	Normal:1,25m ² /m ² Máxima:1,80m ² /m ² S/ Condiciones del P.G.O.U.
4.7.-TIPO DE VUELO:	NO PROCEDE.
4.8.-VUELO MÁXIMO:	NO PROCEDE.
4.9.-LADO MINIMO DEL PATIO:	3 METROS.
4.10.-RETRANQUEOS:	NO PROCEDE.
4.11.-SEMISÓTANO:	ALTURA MÁXIMA SOBRE RASANTE 1,40 METROS.
4.12.-TIPOLOGIA DE LA EDIFICACIÓN:	ADOSADA.
4.13.-USO DE LA EDIFICACIÓN:	RESIDENCIAL.

5.-ALINEACIONES Y RASANTES: LAS DEFINIDAS EN EL PLAN PARCIAL P-22.

2.1.2.-CONDICIONES DE ORDENACIÓN PARA LAS PARCELAS 6C, 6B Y 7B.

Dado que la parcela 6C se encuentra afectada por una servidumbre, que obliga a dejar la misma sin edificar, se estima conveniente que sobre dicha parcela no se asiente ningún tipo de edificación, y además fijar unas condiciones específicas de ordenación que contribuyan a paliar la discontinuidad que supone en el tejido urbano la existencia de este vacío, dándole un tratamiento adecuado.

Dichas condiciones se concretan como sigue:

1.-LA PARCELA 6C QUEDARÁ SIN EDIFICAR A FIN DE PRESERVAR LA SERVIDUMBRE, GENERADA POR EL POZO SITUADO EN LA MISMA EN COPROPIEDAD, ASÍ COMO LAS CANALIZACIONES QUE DERIVAN DE ÉL Y DISCURREN POR LA MISMA.

2.-LAS LÍNEAS MEDIANERAS ENTRE LAS PARCELAS 6B, 7B CON LA 6C SE CONVERTIRÍAN EN FACHADAS CON TRATAMIENTO DE LUCES Y VISTAS.

2.1.-ALTURA MINIMA DE LOS HUECOS DE LUCES Y VISTAS:
2,5 metros con respecto a la rasante actual de la parcela.

3.-LOS HUECOS EXISTENTES SOBRE LA FACHADA DE LA VIVIENDA SITUADA EN LA PARCELA 7B SE LEGALIZARÁN DE ESTA FORMA, YA QUE SE CONVIERTE EN FACHADA CON TRATAMIENTO DE LUCES Y VISTAS.

4.-CERRAMIENTO DE LA FACHADA DE LA PARCELA 6C:

Dicho cerramiento se ejecutará hasta una altura máxima de 2,5 metros con respecto a la rasante oficial de la parcela, con solidez de inmueble en una proporción del 50% por cada uno de los propietarios.

5.-TRATAMIENTO DE LA MEDIANERA UBICADA EN LA TRASERA DE LA PARCELA 6C:

Artículo 7.7.13.- Medianerías.

1.- Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de fachada.

2.- Por razones de ornato el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la ejecución de obras de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia estética.

3.- Igualmente el Ayuntamiento podrá elaborar una ordenanza que regule las condiciones estéticas de tratamiento de las medianerías, pudiendo exigir la adaptación de las mismas a los propietarios de los correspondientes inmuebles y actuar, en caso de desestimiento de éstos, mediante ejecución subsidiaria.

Se solicitó en el anterior texto de Estudio de Detalle que según interpreta esta arquitecta y a petición de la promotora del presente ED, conforme establece el Artículo 7.7.13. del PGOU Granada, redactado arriba, se requiera a la promotora (Inmb. Osuna) o a la comunidad de propietarios del edificio trasero colindante con la parcela 6C (a quien proceda, y según interprete esa Gerencia), para que cumplan con su obligación de dar tratamiento a esa medianería. (Ver estado actual de la medianería en el anexo fotografías). Este Edificio que hace fondo de la parcela 6C, se denomina "Edificio Compostela" y tiene portal de acceso por la Avda. Juan Pablo II, también conocida como Carretera Jaén.

Según Informe del Arquitecto adjunto a la Subdirección, D. Enrique Olmedo Rojas, no procede requerir a la promotora (Inmb. Osuna) o a la comunidad de propietarios del edificio trasero (según proceda), que hace fondo de la parcela 6C (Edificio Compostela, C/Avda. Juan Pablo II) para que cumplan la obligación que tenía al finalizar la obra, (art. 7.7.13 PGOU Granada) de dar tratamiento a esa medianería, y sin embargo se le concedieron todos los permisos (1ª ocupación, etc.) sin obligarles a que subsanaran esa deficiencia urbanística.

En la fecha en que se finalizó dicho edificio, no se conocía si la parcela 6C iba a quedar vacía de edificabilidad, tal y como se solicita en este Estudio de Detalle, por lo que entendemos que debieron dar tratamiento de medianería (según establece PGOU) tal y como hicieron los del edificio colindante (Edificio Velero, promoción de Emuvysa) se puede observar en las fotos adjuntas, en el fondo del solar el muro que da a la parcela 6C, de menor altura, y situado a la izquierda, sí tiene tratamiento de medianería (con un enfoscado pintado) desde la fecha de construcción, similar a la del edificio Compostela.



No obstante, se deja a criterio de esa Gerencia la interpretación de dicha obligación por parte de los propietarios actuales, si bien se entenderá que dar tratamiento de enfoscado o terminación de esa medianería por parte de las propietarias de la parcela 6C no procede, puesto que el muro no es de su propiedad, es propiedad de la comunidad de vecinos y debería existir permiso expreso de la comunidad para que se pintara o "tocara" dicho muro. Se presupone una ilegalidad pintar un muro que no es propiedad de uno. Además el tratamiento que se da a ese muro, beneficiará sobre todo a los propietarios del muro, en cuanto a las nuevas y mejores condiciones de aislamiento, impermeabilidad, etc. del edificio Compostela, y entendemos que no es justo que deba ser sufragado por las propietarias de la parcela 6C.

Posteriormente las propietarias de la parcela 6C, efectuarían plantación de elementos vegetales que treparían por dicha medianería, suavizando de esa forma el impacto visual que hay en la actualidad por la existencia de ese muro ciego y descubierto, que hace de fondo de perspectiva de la calle, de tal manera que se minimice el impacto que produce la actual medianería existente en el fondo de la parcela 6C.

En cualquier caso, no se pretende que este asunto retrase la aprobación del Estudio de Detalle, por lo que no es condición indispensable la interpretación que se haga de dicho criterio establecido en el Art. 7.7.13. del PGOU, con el objeto del Estudio de Detalle que es definir unas nuevas condiciones de ordenación para la parcela 6C, vaciándola de aprovechamiento urbanístico.

5.-ACCESOS AL INTERIOR DE LA PARCELA 6C.

El acceso al interior de la parcela 6C estará restringido a las copropietarios de la misma, salvo para labores de mantenimiento de las infraestructuras ubicadas en el mismo, esto es, para el mantenimiento del pozo situado en la propiedad, así como de las canalizaciones del mismo que atraviesen la parcela y de los elementos vegetales mencionados en el apartado 1.5.

El resto de las condiciones y ordenanzas observadas en las parcelas 6B y 7B serán las expresadas en el Plan Parcial P-22.

2.1.3.-JUSTIFICACION DEL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA PARCELA 6C.

Según el proyecto de Parcelación aprobado definitivamente la parcela 6C tiene asignada:

SUPERFICIE: 128 M2

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:134,69 UA. (Según Normas legales anteriores a la vigente)

Para conseguir la aprobación del presente Estudio de Detalle no queda mas remedio que "retirar" la petición del reparto del aprovechamiento urbanístico que debieron tener las propietarias de la parcela 6C, por tanto se deja sin efecto dicha petición en el presente Estudio de Detalle, no obstante las propietarias se reservan el derecho de que pueda ser valorado y reclamado el perjuicio ocasionado en otras instancias.

2.2.- CONDICIONES URBANÍSTICAS A OBSERVAR.

El presente Estudio de Detalle se ha redactado de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente y:

- Establece condiciones de Ordenación de Volúmenes.
- Esta Ordenación de Volúmenes no supone un aumento de la ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificados establecidos en el Plan, ni incrementa la densidad de población establecida en el mismo, ni altera el uso exclusivo o predominante asignado por aquel.
- No contiene determinaciones propias del Plan General y del Plan parcial previamente establecidas en los mismos.





COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS DE GRANADA
PLAZA DE SAN AGUSTÍN, 10. 18001 GRANADA. TEL. 958 29 91 75 FAX. 958 29 91 75

Informe de Visado

EXPEDIENTE N°.....: 10-00632

N° REGISTRO.....: 10-0004070

FASE DEL TRABAJO.: ÚNICO

OBRA.....: ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS 6B, 6C Y 7B DEL PP-22

EMPLAZAMIENTO.....: CALLE. PASEILLO 38, 36, 34

MUNICIPIO.....: GRANADA

PROMOTOR/ES.....: JOSEFA GARCIA GUILLEN

ARQUITECTO/S.....: 004372 CARVAJAL GARCIA, ANA

En el presente expediente, el Colegio de Arquitectos de Granada ha ejercido sus derechos estatutarios en cuanto a control de los siguientes aspectos:

- * Identidad y habilitación legal del colegiado autor.
(Titulación, colegiación y firma)
- * Integridad formal de la documentación técnica del trabajo y observancia en el mismo de los reglamentos y acuerdos colegiales sobre el ejercicio profesional. (Normas de presentación, Compatibilidad y demás normas internas)

Observaciones

Granada, 12 de MAYO de 2010

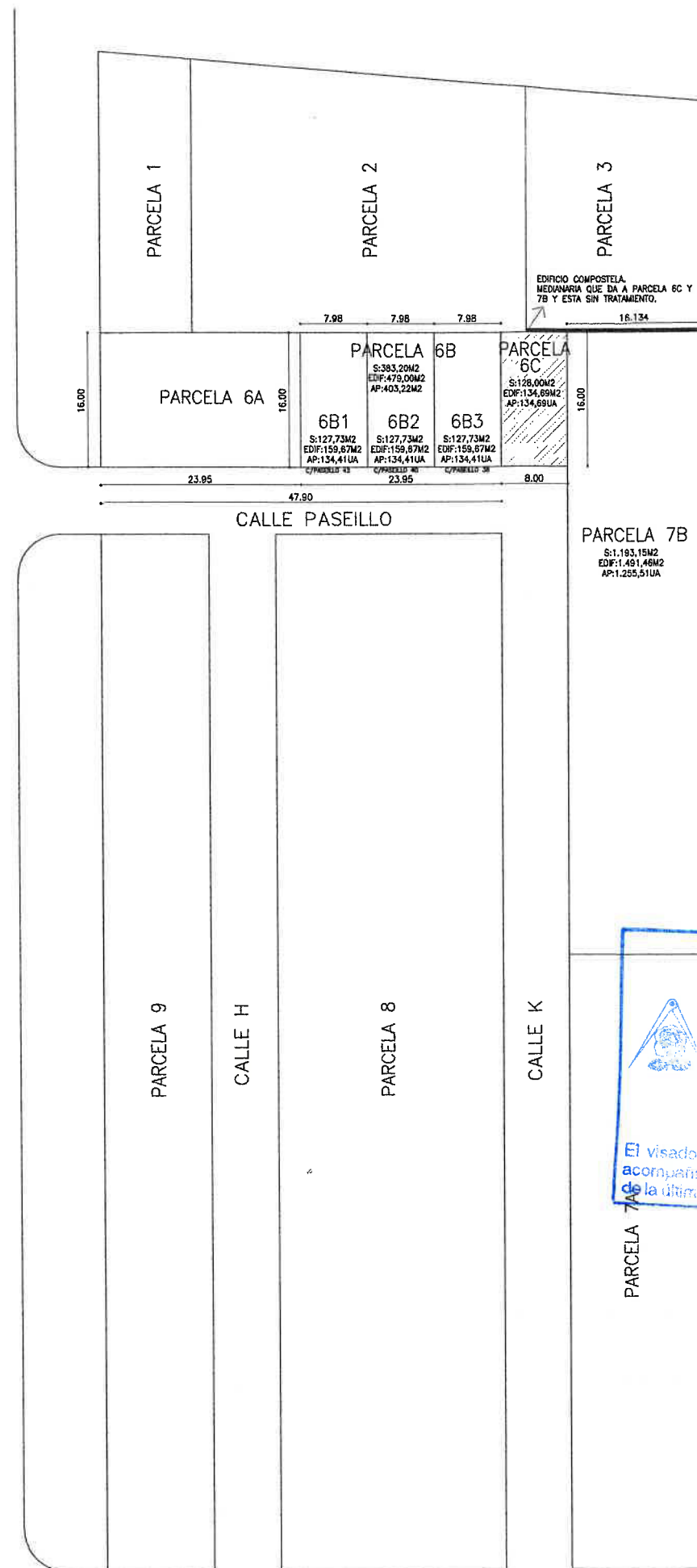
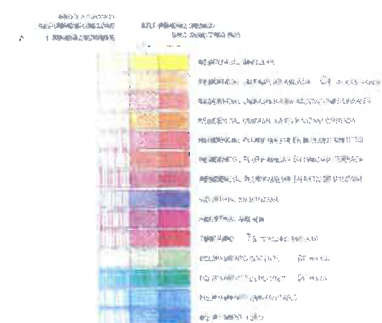


3.- PLANIMETRIA:



SITUACION DE LA PARCELA 6C EN EL PGOU GRANADA

CLASIFICACION Y USOS FORMENORIZADOS DEL SUELO



COTAS EN METROS.

ESCALA E:1/500



ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 6B, 7B Y 8C DEL PLAN PARCIAL P-22 GRANADA.

ISABEL Y JOSEFA GARCIA GUILLEN.
ANA CARVAJAL GARCIA.

PROMOTOR
ARQUITECTO

MAYO 2010

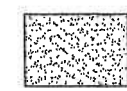
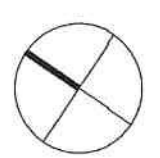
DET.1

USOS FORMENORIZADOS, ACTUACION Y EFICACIDADES Y ORDENACION PREVIA.



COTAS EN METROS.

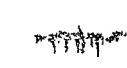
ESCALA E:1/100



PAVIMENTO DE CHINO LAVADO O TIERRA APISONADA.



NARANJO/LIMONERO



PARRA VIRGEN.

CERCA CON TRATAMIENTO DE INMUEBLE
EN EL CENTRO SE DEBERÁ DEJAR PUERTA-CANCELA.
PARA PERMITIR ACCESO A LA PROPIEDAD.
COSTEAR AL 50% POR LOS PROPIETARIOS.



ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 6B Y 6C DEL P. 32. GRANADA.
ISABEL Y JOSEFA GARCIA GUILLEN
ANA CARVAJAL GARCIA
PROPUESTA DE ORDENACION DE LAS PARCELAS 6B, 7B Y 6C
DET.2
MAYO 2010

4.1- ANEXO:

4.1. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA.



FONDO PERSPECTIVA DESDE CALLE PASEILLO



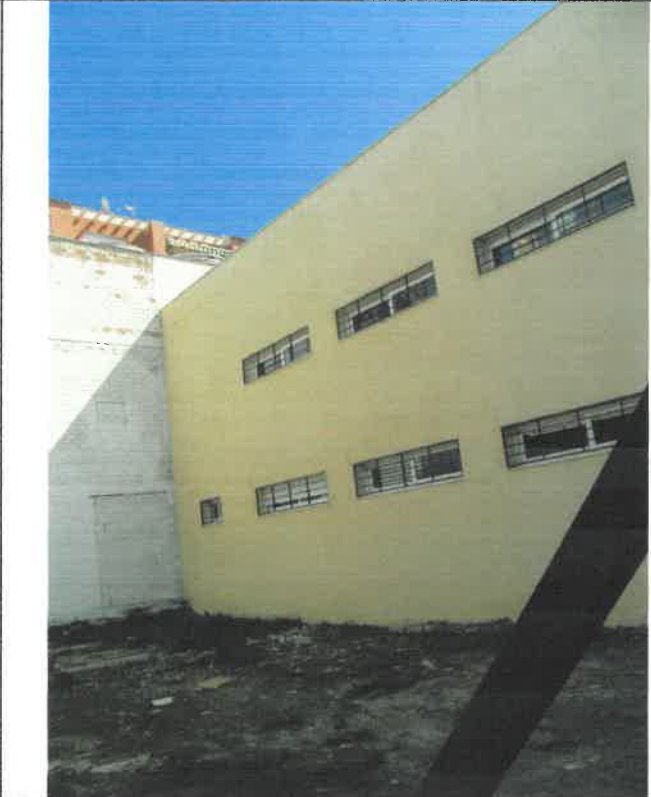
VISTA FRONTAL DE LA PARCELA 6C.
CORRESPONDE A NUMERACIÓN C/PASEILLO 36.



VISTA LATERAL PARCELA 6C.



VISTA INTERIOR PARCELA 6C.
SE OBSERVA LA MEDIANERÍA DEL EDIFICIO TRASERO
(EDIF. COMPOSTELA) SIN ACABADO DE TERMINACIÓN DE
ENFOSCADO.

	
VISTA PARCELA 6C-VIVIENDA COLINDANTE EN PARCELA 6B3= C/PASEILLO 38.	VISTA PARCELA 6C-VIVIENDA COLINDANTE EN PARCELA 7B5. C/PASEILLO 34.